



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1999	Viernes 30 de abril	Número 80

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que por la Subdirección General de Recursos se ha dictado resolución del recurso ordinario interpuesto por la recurrente en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta Dependencia, calle Alférez Provisional, 4, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Empresa: Agustín Calvo Castrillo.

Domicilio: Ctra. Madrid-Irún, Km. 160,2.

Trabajadora: Niurka Morillo.

Nacionalidad: Rep. Dominicana.

Expte.: 106/98.

Solicitud permiso trabajo: Denegado.

Recurso ordinario: Denegado.

Burgos, a 23 de marzo de 1999. — El Jefe de Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

9902861/2679.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 477/1996, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instan-

cia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Hermanos Miguel García, S.L., contra doña Aña Belén Rey García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la demandada:

«1. — Vivienda sita en Revillarruz, calle Real, número 27. Inscrita al tomo 3.606, libro 19, folio 85, finca 2.017. Valorada en 650.000 pesetas.

2. — Vivienda sita en Revillarruz, calle Real, número 29. Inscrita al tomo 3.606, libro 19, folio 85, finca 2.018. Valorada en 6.500.000 pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida del Generalísimo, 10, el próximo día 23 de junio de 1999 a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.^a — El tipo del remate será el de su avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo del remate.

3.^a — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquel, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4.^a — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.^a — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de julio de 1999, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de septiembre de 1999, también a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalado, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 13 de abril de 1999. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9903236/3147. — 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Por el presente hago saber que en el juicio de faltas, número 208/98 de este Juzgado se ha dictado sentencia condenatoria para don Ramiro García Rodríguez y don Manuel Vallecillo Galán, la cual ha sido declarada firme al no haberse interpuesto recurso contra la misma.

Al propio tiempo se requiere a los penados don Ramiro García Rodríguez y don Manuel Vallecillo Galán, que se hallan en igno- rado paradero, para que en el término de diez días abonen el importe de la multa que les ha sido impuesto y que asciende a cinco mil pesetas a cada uno, con apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la Policía Judicial y las Autoridades que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los penados lo comuniquen a este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en el juicio de faltas número 208/1998 a los penados antes referenciados y actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de abril de 1999. — La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

9903214/3054. — 4.370

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Por la presente notifico a don Jesús Gómez San José que en el juicio de faltas número 283/1998 de este Juzgado se dictó sentencia condenatoria, la cual ha sido declarada firme.

Al propio tiempo le requiero para que en el término de diez días abone el importe de la multa que le ha sido impuesta, que asciende a 45.000 pesetas (un mes de multa a razón de 1.500 pesetas diarias), con apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Jesús Gómez San José, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de abril de 1999. — La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

9903213/3055. — 3.000

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Por la presente se notifica a don Guillermo Castro Vallina, que se halla en igno- rado paradero que en el juicio de faltas número 302/1998 de este Juzgado se dictó sentencia condenatoria para el mismo, la cual ha sido declarada firme.

Asimismo, se le requiere para que en el término de diez días abone el importe de la multa que le ha sido impuesta y que asciende a 15.000 pesetas (multa de un mes a razón de 500 pesetas diarias), con apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Guillermo Castro Vallina, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de abril de 1999. — La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

9903212/3056. — 3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia sobre reanudación del tracto sucesivo sobre las 3/6 partes indivisas registradas a nombre de don Manuel, doña Teresa y doña Felisa Calleja Nogales, de la finca rústica señalada con el número 1.363 del plano, al sitio de «Canto Bayo», inscrita en dos términos:

1. — Al folio 49, del tomo 1.450, libro 94, del Ayuntamiento de Villasandino, finca 15.630.

2. — Al folio 187, del tomo 1.414, libro 42, del Ayuntamiento de Villaveta, finca 6.243. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, se ha acordado citar por medio de edictos a don Juan José Pedreira Calleja, don Javier López-Arias Calleja y doña Rosa María Pedreira Calleja, en desconocido paradero, como personas de quienes proviene la finca y herederos del titular registral para que puedan comparecer dentro de los diez días siguientes a la fijación/publicación del presente edicto para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a las personas antes señaladas, expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de abril de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903215/3060. — 3.800

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Setencia número 94/99. — En Burgos, a 22 de marzo de 1999. La señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa 245/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Raimunda Rodríguez Gutiérrez, con Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y Letrado señora doña Berta Gil-Merino Rubio y de otra como demandado don José Ignacio Alonso Moreno con Procurador y Letrado, sobre separación contenciosa, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Raimunda Rodríguez Gutiérrez representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso contra don José Ignacio Alonso Moreno en rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos del súplico.

No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ignacio Alonso Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 31 de marzo de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903204/3057. — 4.940

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas, n.º 228/98-J por hurto se cita a Azzedine El Mhaoui, nacido el 1 de enero de 1971, en Tánger, hijo de Mohamed y Sofía en la actualidad en igno- rado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 10 de mayo a las 11,40 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 9 de abril de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903260/3023. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-93/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Bronchut Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial y don Julio Cámara Ramos, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-93/99 se ha acordado citar a don Julio Cámara Ramos en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-5-99, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Julio Cámara Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 15 de abril de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9903173/3105. — 3.800

Autos número D-61/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Luis Angel Ruiz Escudero contra la empresa Recuperaciones y Suministros Industriales, Sociedad Limitada y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-61/99, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

«En Burgos, a 6 de abril de 1999. — La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 166/99. En autos número 61/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Angel Ruiz Escudero y como demandados la empresa Recuperaciones y Suministros Industriales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Angel Ruiz Escudero frente a a empresa Recuperaciones y Suministros Industriales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la empresa, a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral, abonando al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de veinte mil ciento diecinueve pesetas (20.119 pesetas) y, además, los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 5.192 pesetas/día; siendo ambas cantidades el objeto de condena a los

efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa, que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de duplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073 000065, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número dos (Plaza Vega) de Burgos, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Recuperaciones y Suministros Industriales, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 6 de abril de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9903174/3106. — 11.020

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico «El Cerro» promovido por la empresa Grupo Auxiliar Metalúrgico, S.A., (Gamesa).

La compañía mercantil Grupo Auxiliar Metalúrgico, S.A., (Gamesa) solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de un parque eólico denominado «El Cerro», en los términos municipales de Valle de Sedano y Los Altos.

A tal efecto fueron presentados los proyectos correspondientes y el estudio de impacto ambiental. Se sometieron a información pública, se remitieron a los Organismos afectados las separatas correspondientes. No se enviaron notificaciones individuales a los propietarios afectados, ya que el promotor no facilitó la relación pertinente. Los informes se emitieron con carácter favorable. La alegación formulada por Unión de Conservacionistas de Burgos fue objeto de estudio y consideración en lo procedente por la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de 3 de febrero de 1999, se efectuó la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos indicados.

Por Resolución de 7 de julio de 1997 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al régimen especial al parque eólico «El Cerro» con el número 34/BU/CRE/A/2366.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos es competente para dictar Resolución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Gobierno de la Administración de Castilla y León; el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre; resolución de 24 de octubre de 1994 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas y Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; Real Decreto 2.366/1994, de 9 de diciembre; Real Decreto 2.818/1998, de 23 de diciembre; Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas; Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a la empresa Grupo Auxiliar Metalúrgico, S.A., (Gamesa) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Parque Eólico de Generación Eólica denominado «El Cerro» con 30 aerogeneradores de 660 Kw. de potencia cada uno de tipo turbina con rotor tripala, montados en torres metálicas de unos 55 metros de altura, con generación a 690 voltios, centro de transformación 690/20.000 voltios, línea subterránea a 20 Kv. y subestación transformadora 20/220 Kv.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a – El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le han sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las licencias municipales exigidas por la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a – Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental citada que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución caber interponer Recurso Ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 31 de marzo de 1999. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9902961/3107. — 11.970

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Por don Isaac Pedrosa Pérez se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.017, con una superficie de 834 Has., situado en el término municipal de Las Rebolledas, Valle de Santibáñez.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en la oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 5 de abril de 1999. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gerardo Gonzalo Molina.

9903124/3025. — 3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 30 de marzo de 1999 de aprobación definitiva. – Modificación puntual de las normas subsidiarias de Arauzo de Miel.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.^º – Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Arauzo de Miel en el núcleo de Doña Santos cuyo objeto es la rectificación de la trama de manzana cerrada que en el plano de notificación incluye un vial público como edificable.

Se justifica la modificación al tratarse de un error de las vigentes normas subsidiarias.

2.^º – Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Arauzo de Miel consistente en alterar determinaciones de las normas particulares del suelo no urbanizable en el siguiente sentido:

Pto. 2.3. Normas particulares del SNU.

Apartado C. – El documento de modificación hace referencia a rectificar el apartado «C» cuando debiera decir el «D» del punto 2.3.2.3.2. parcela mínima, donde se propone 0,25 Has. para instalaciones de utilidad pública e interés social, en lugar de las 0,50 Has. actuales y la ocupación de parcela máxima la aumenta de un 10% a un 80%.

Apartado F. – Edificios destinados a vivienda unifamiliar. Se modifica la parcela mínima de 2,50 Has. a 0,25 Has.

Punto 2.3.2.3.3. – Tipo de construcción y retranqueo. Se unifica el retranqueo para todas las construcciones a 3 metros a todos los linderos suprimiendo la limitación de 10 metros para:

– Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

– Edificación e instalaciones de utilidad pública e interés social.

— Edificaciones e instalaciones al servicio de la carretera y situadas en sus propios márgenes.

Se amplía la superficie máxima a cubrera de 7 a 9 metros manteniendo la limitación de 2 plantas.

Punto 2.3.2.4. — Condiciones de aprovechamiento. Aumenta el aprovechamiento de las instalaciones de utilidad pública e interés social de 0,10 m.²/m.² a 0,40 m.²/m.².

Se justifica esta modificación en la existencia de explotaciones madereras que precisan de instalaciones que hacen necesaria la modificación de los puntos citados y en resultar excesiva la asignación de una parcela mínima de 25.000 m.².

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 9 de abril de 1999. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

9903349/3249. — 8.550

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 30 de marzo de 1999 de aprobación definitiva. — Modificación puntual de las normas subsidiarias de la zona «El Corralito», de Vilviestre del Pinar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º — Aprobar la modificación puntual de las normas subsidiarias de Vilviestre del Pinar consistente en cambio de clasificación de 81.521 m.² de suelo no urbanizable de especial protección (Monte Matarrucha) en la zona «El Corralito» a suelo urbanizable con uso industrial (PP. 1). Se justifica la modificación en los siguientes extremos:

— Interés social ante la demanda de suelo industrial escaso en este momento, al estar prácticamente agotado el Polígono Industrial «Las Vegas».

— Pérdida del potencial de creación de nuevos puestos de trabajo que supondrían las industrias previstas.

— La cercanía de las infraestructuras facilita la acometida de los servicios.

— La situación del SNUC que se encuentra alejado de las carreteras que recorren el núcleo y el estar atravesado por numerosas vías pecuarias dificultaría el desarrollo del suelo industrial pretendido en este tipo de suelo.

La aprobación se produce al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.º — Denegar la aprobación de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Vilviestre del Pinar, propuesta como PP. 2.

La denegación se produce al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y por los siguientes motivos esgrimidos en el Informe de Medio Natural:

«Los terrenos correspondientes al PP. 2 sin embargo, sustentan una masa arbolada de pinus sylvestris de más de 140 años de edad, cuya producción de beneficios sociales indirectos (oxígeno, paisaje, esparcimiento, diversidad biológica, etc.) es de gran importancia y los hace merecedores de una especial protección y cuya singularidad hace que sea imposible su sustitución dada la escasez de terrenos arbolados con estas características, no tanto a nivel comarcal, pero sí a nivel regional y nacional.

Además, y en todo caso, en la memoria se reconoce explícitamente que la zona afectada es suficientemente grande como para satisfacer las posibles necesidades de suelo industrial de Vilviestre del Pinar en un plazo medio, al menos durante la vigencia de las normas de planeamiento.

La rectificación proyectada articula la ejecución del planeamiento en una primera fase, PP. 1, dejando el PP. 2 para posteriores ampliaciones en función de la demanda, de donde se deduce que la recalificación de los terrenos del PP. 2 es innecesaria a corto y medio plazo».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 9 de abril de 1999. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

9903348/3250. — 8.550

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Delegación Territorial de Burgos

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en virtud de la Orden de 18 de marzo de 1999, se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valle de Tobalina II (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden de 4 de abril de 1986 («Boletín Oficial de Castilla y León», número 38, de 11 de abril de 1986), lo siguiente:

Primero. — Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 14 de septiembre de 1998 se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valle de Tobalina II (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial de Burgos, o en la forma prevista en el artículo 38-4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncien expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 6 de abril de 1999. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

9903345/3248. — 4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

CORRECCION DE ERRORES

Corrección de errores de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de abril de 1999 sobre notificación de actas practicadas por la Inspección.

Habiéndose observado error en la inserción del texto sobre notificación de actas, se hace constar que:

—En la página 7, líneas 1 y 2 de la segunda columna, donde dice: «Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social», debe decir: «Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales».

—En la página 8, primera columna, donde se indica en letra mayúscula «ACTAS DE INFRACCION», debe decir «ACTAS DE LIQUIDACION».

Burgos, a 26 de abril de 1999. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a don Angel Martín Ortega con D.N.I. 71.917.819 y domicilio en Pentasa III - Nave 252 de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de noviembre de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para cos-

tas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Urbana: Vivienda señalada con la letra B, a fachada principal de la planta octava de la casa sita en Burgos, en su barrio de Gamonal de Río Pico, señalada con el número 2 del bloque 1, en la Avenida Gamonal-Capiscot, actualmente Eladio Perlado, número 16. Con una superficie construida de 83,92 m.2, incluida la parte proporcional de servicios comunes de portal, escalera y ascensores. Se compone de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo y dos terrazas, una a fachada principal y otra al patio. Linda: Por su frente o noroeste, meseta de escalera, tabique común con la vivienda A y tabique divisorio, SAS común con la terraza de la citada vivienda; por su derecha, tabique común con la vivienda B de la casa número 1 y por su izquierda con terraza y esta a su vez con la Avenida de Gamonal y con citada Avenida. Cuota-valor: 2,23%.

Descubiertos: Seguridad Social del Regimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de noviembre y diciembre de 1997, según providencia de apremio número 0998010414255.

Debitos: 60.246 pesetas de principal, más 12.049 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, doña Margarita Díaz Ruiz, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, a 6 de abril de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9903336/3252. — 10.450

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a doña María Asunción Gómez Fernández con D.N.I. 38.419.328 y domicilio en la calle Plus Ultra, número 24 del barrio de Villafraja (Burgos), por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), sin haberse efec-

tuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble que a continuación se detalla, previniendo que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente :

Urbana: Vivienda unifamiliar sita en la calle Plus Ultra, n.º 24 Puerta 10-J, del Barrio de Villafraja (Burgos), sita al pago de Carreahonda y con un jardín de 36 m.². Tiene una superficie construida de 142,94 m.² y una útil de 135,31 m.². Con una cuota de 6,0758. Linda: Frente, calle de situación en suelo, en subsuelo con vial de circulación interior; fondo, don Ezequiel Camarero; izquierda, finca tipo «I»; y derecha, finca tipo «K».

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de enero a junio de 1997, según providencias de apremio número 09/97/011055183 y 09/97/011402868.

Débitos: 180.738 pesetas de principal, más 36.147 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento, a resultados de ulterior liquidación.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a la deudora, a su cónyuge, don Esmeraldo Franco Cerro, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de abril de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9903335/3253. — 8.550

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña Ana María Dueñas González casada con don Pedro Quevedo Maté con domicilio en calle Petronila Casado número 33, 5.ª izquierda, de Burgos por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13/11/98 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intere-

ses, en su caso y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo, 3.651; folio, 193; finca, 25.173; municipio, Burgos; naturaleza de la finca, vivienda; vía pública, calle Petronila Casado número 33, 5.ª izquierda. Superficie útil: 70 m.². Cuota-Valor: 9,34%

Descubierto: R.E.T. Autónomos 12/97, 1/98. Providencias de apremio números 98/10401626 y 98/11027173.

Débitos: 61.417 pesetas de principal, más 12.284 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a la deudora, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, a 7 de abril de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9903334/3254. — 8.550

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Ismael Sadornil Manjón, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24.10.95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de junio de 1999 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria número 16-7.ª planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 905.000 pesetas.

En segunda licitación: 678.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 452.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. – 2 sierras ingleteadoras circulares.
2. – 6 bancos de trabajo.
3. – 1 regulador de aire y pistola de pintar.
4. – Lijadora de baja, Antuñano, de 7.500 mm. por 2.500 mm.
5. – 120 tornillos de apriete (gatos).
6. – Compresor marca CEE.

2.º – Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad don Ismael Sadornil Manjón, sitios en calle Miguel de Cervantes, número 15-bajo de Burgos, bajo la custodia del mismo, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, 9 de abril de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9903337/3251. — 17.480

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Eutimio Calderón Alonso, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25.10.95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de junio de 1999 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 865.515 pesetas.

En segunda licitación: 649.137 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 432.758 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único.–

1. – Tomo, 1.099; folio, 141; finca: 12.346. Urbana: Vivienda destinada a granero, sita en la vía pública Otros de las Ventanas, sin número, del municipio de Rebolledo de la Torre. Con una superficie construida de 70 m.². Linda: Derecha, herederos de Rafael Rodríguez; izquierda, María del Mar Calderón; fondo, callejón y frente, calle de su situación.

2. — Tomo, 1.099; folio, 145; finca, 12.349. Urbana: Finca que es una casa destinada a patatero y pajar, sita en la vía pública Peñasgulas, s/n, del municipio de Rebolledo de la Torre. Con una superficie construida de 30 m.². Linda: Derecha, calle; izquierda, herederos de Rafael Rodríguez; fondo, herederos de Rafael Rodríguez y frente, calle de situación.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º — Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º — Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º — Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. — La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. — Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

— A favor del Banco de Castilla, S.A. por importe de 298.285 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 15 de octubre de 1998

13. — Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 9 de abril de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9903333/3255. — 19.380

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Serafín Marlasca López, casado con doña Pilar López Zamorano, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1999, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente.

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25.10.95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de junio de 1999 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 10.342.992 pesetas.

En segunda licitación: 7.757.244 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 5.171.496 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único.—

Tomo, 3.776; folio, 30; finca, 2.042. Urbana: Local situado en la planta baja a la izquierda del portal de la casa, número 43, de la calle Alfareros, en esta ciudad. Tiene una superficie construida

aproximada de 373,39 m.2. Linda: Norte, en línea de 12,60 metros con portal y 26,80 metros con local de la derecha, número 2, del régimen; al sur, en línea de 40,70 metros, con finca de Fulgencio García Abad; este, por donde tiene su entrada, en línea de 9,25 metros, con calle Alfareros; y al oeste, en línea de 9,30 metros, con lindé alta y al otro lado finca de Victoriano de la Peña. Cuota: 16,60%. De esta finca se subasta el 83,333%.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

– A favor de Caja de Burgos, por importe de 10.820.008 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 16 de junio de 1998.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condeñños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 9 de abril de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9903332/3256. — 19.380

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro

Notificación de certificaciones de descubierto apremiadas por débitos al Instituto Nacional de Empleo

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos con el Instituto Nacional de Empleo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. núm. 254, de 24-10-95); se notifica por el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando a todos los efectos legalmente notificados, lo siguiente:

1. – Que sobre las certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 8 las siguientes providencias de apremio:

– «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94) y en uso de la facultad que me confiere el número uno de la disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 (B.O.E. de 31-1-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de

quince días, no abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes».

2. — Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundada exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, dichos motivos son los siguientes: Pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o en su caso, error en la declaración liquidación origen del débito.

Si se formulase oposición por los motivos anteriormente citados, el procedimiento se suspenderá sin necesidad de presentación de garantía, hasta la resolución de dicha oposición.

3. — Se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Orden Ministerial, de 22 de febrero de 1997, (B.O.E. 29-2-96), advirtiéndose que el citado recurso, no suspende al procedimiento ejecutivo, salvo en lo dispuesto en el artículo 184 del reglamento (pago de la deuda o formalización de aval solidario de Cajas de Ahorros o Entidades financieras de depósito o de crédito, inscritas en el Registro de Bancos, Banqueros y Cooperativas de crédito inscritas en el registro del Banco de España, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio en su caso los intereses correspondientes y un 3% del principal recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos).

4. — Según determina el artículo 109.2, el deudor puede comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en esta Unidad y se concede a los deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, se les tendrá por notificados en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

5. — Según el artículo 110.3: «Advertencia de que de no efectuar el abono de la deuda en el plazo de quince días, previéndole que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda principal, recargo de apremio, intereses en su caso y las costas del procedimiento».

6. — Conforme establece el artículo 116 del reglamento citado, modificado por el Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. 30/09/97), por la presente le requiero para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de este que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. En el caso de incumplir este deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del reglamento.

7. — Para general conocimiento se comunica que la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), está en la calle Con-

dado de Treviño, número 29, teléfonos: (947) 31 37 91/31 41 00, donde deberá efectuarse el pago.

8. — Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el número de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre, número de certificación de descubierto; período al que corresponde; importe total de la deuda y domicilio del deudor. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el número de expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

N.º Afil. N.º Exped.	Nombre y apellidos Domicilio	N.º Certific.	Período	Total deuda
09/364153 97/17/I	Araceli Velasco Ortiz Cornudilla	500770/98	05/96-01/97	387.916
22/133414 99/1/I	Antonia Cuerva Hernández C/ Vitoria, 13-4.º (Miranda de Ebro)	500787/99	06/98	51.030

9. — Las fechas de las providencias de apremio dictadas sobre las certificaciones de descubierto son: 11 de diciembre de 1998 y 10 de febrero de 1999.

Miranda de Ebro, a 9 de abril de 1999. — La Recaudadora Ejecutiva, Bitxori Tellería Aguirrezábal.

9903230/3109. — 10.260

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 5-10-1998, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de

un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos).

Deudor: Sainz Maza Ruiz Canales, José Luis.

— Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

Nombre finca: Río Lunada. Localidad: Espinosa de los Monteros. Provincia: Burgos.

Datos registro: Tomo: 1.281; folio: 185; finca: 8.334.

Importe de tasación: 277.742 pesetas.

Descripción ampliada: Rústica secano divisible, en jurisdicción de Espinosa de los Monteros, en Río Lunada, al sitio de «El Bernachu o El Brezal», de una hectárea y ocho celemines o una hectárea, diez y siete áreas, cuatro centiáreas. Linda: Norte, herederos de Eusebio Sainz Aja y Trinidad Fernández; sur, Raimundo Sanz Aja; este, herederos de Amelia Gómez Trueba y los de Jesús Sainz Aja; y oeste, camino y monte. Se halla cercada de pared y tiene dentro una cruzadiza. Fuera del perímetro tiene a su servicio una cabaña y corral de unos cien metros cuadrados; que linda: Norte, congadiza de herederos de Eusebio Sainz

Aja; sur, terreno de dichos herederos de Eusebio Sainz Aja; este, cabaña de los mismos; y oeste, camino.

Inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo al tomo 1.281, folio 185 y finca número 8.334.

Es objeto de embargo una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de la finca descrita y que es propiedad del deudor de referencia.

— Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nombre finca, Las Hoyas. Localidad: Espinosa de los Monteros. Provincia: Burgos.

Datos registro: Tomo, 1.995; libro, 94; folio, 8; finca, 13.959.

Importe de tasación: 169.679 pesetas.

Descripción ampliada: Rústica, prado con cabaña en río Trueba, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, al sitio de «Las Hoyas» de una superficie de una hectárea y nueve áreas.

Linda: Norte, Fulgencio Sainz Aja; sur, Manuela Sainz Maza; este, Francisco Fernández Calleja; y oeste, Ramón Ortiz y carretera. Dicho prado se encuentra rodeado de pared.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.995; libro 94; folio 8 y finca número 13.959.

Es objeto de embargo la tercera parte indivisa de la nuda propiedad de la finca descrita, propiedad del deudor de referencia.

Burgos, a 6 de abril de 1999. — El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezábal.

9903229/3108. — 10.688

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas, objetos de los expedientes de enajenación directa,

por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 2.500.000 pesetas, la cuarta parte de dicho precio.

Exp. R.G.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor ptas.	Interesados
1.244/98	Abajas de Bureba	4	39	Conejeras	1,0660	692.900	Andrés García González.
1.249/98	Abajas de Bureba	8	230	Las Viñas	0,2320	139.200	Josefa Bugedo.
1.256/98	Abajas de Bureba	8	294	Vallejo del Monte	0,2480	173.600	Domitilo González Rodríguez, Esteban Bujedo Miguel, Luis Bujedo Brizuela y María Florentina Miguel Izaguirre.
1.258/98	Abajas de Bureba	10	369	Las Veguillas	0,5680	374.400	Vicente Martínez Puente y José Antonio y Ana Isabel Rodríguez Rojas.
1.269/98	Abajas de Bureba	17	635	Valdecimeros	1,8960	948.000	Lucas Sáez de la Hoz, Fidela Miguel Bujedo y Baldomero Melgosa Calvo.
1.175/98	Frاندovínez	2	66	Los Huertos	0,4840	226.200	Juan Melgosa Moral y Sabiniano Arcos Tajadura.
1.176/98	Frاندovínez	2	102	Espinal	0,3960	316.800	Nicolás Pérez.
1.140/98	Guzmán	6	47.1	Las Canteras	1,5020	1.201.600	Eusebio Cabezón Viyuela.
2.004/98	Guzmán	10	9.1	Carraportillo	4,5080	2.930.200	Cándida Escudero Sopena, Florentino Alejos Burgos, Ildefonso de la Cal Heras, Santiago de las Heras de las Heras, José Martínez Casado y Hnos. Sanz Rodríguez.

Exp. R.G.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor ptas.	Interesados
1.177/98	Mambrilla Castrejón	1	5	Pozuelos	0,5960	417.200	Marcos Martínez Santos.
1.178/98	Mambrilla Castrejón	2	11	Fuente Espejo	0,4440	266.400	Hnos. Diel del Val, Tomás Beltrán del Río y Modesto Arranz del Val.
1.179/98	Mambrilla Castrejón	1	23.2	Carranchales	0,7880	472.800	Victoriana Ramos y Mariano Arranz del Val.
1.180/98	Mambrilla Castrejón	1	36	El Oro	0,3720	223.200	Purificación Díez.
1.181/98	Mambrilla Castrejón	1	37.2	Tras de las Cuestas	0,2440	48.800	Hnos. de la Horra Palmero.
1.182/98	Mambrilla Castrejón	1	54	El Alto	0,3720	223.200	Eutimia Oña Díez, Luis Esgueva de las Heras, Luis e Isabel García Aguado y Santiago Calvo San Juan.
1174/98	Estépar (Mazuelo de Muñó)	7	227.3	La Loma	1,0180	559.900	Elisa Rodríguez Pérez, Mercedes Delgado y Aniano González.
8/82	Quintanilla San García	2	106	Valdelacabra	0,8720	523.200	Primitivo Vesga, Miguel García Yedra Eguiluz y Eugenio Caño.
19/82	Quintanilla San García	7	439	Pililla	1,1540	577.000	María Paz Caño Mardones, Juvenal Sáez y Angela Torrecilla Cano.
23/82	Quintanilla San García	24	1491	Rincón	0,6580	394.800	Santiago Sáez Ruiz y Leoncio Casillas Sáez.
1.218/98	Villafuела	3B	286	Val de Hierro	2,5311	759.330	Alejandra Tejedor.
1.219/98	Villafuела	3A	289	Valderrámila	5,3141	1.594.230	Nicolás Maté Sinobas.
1.222/98	Villafuела	10A	963	Cierro	0,6498	1.299.600	Germana Cristóbal Tamayo.
1.226/98	Villafuела	14A	1170	La Carbonera	4,2041	1.261.230	Jesús Maté Navarro, Miguel García Alonso y Eusebio Pascual.
1.229/98	Villafuела	19A	1419	Chorro del Pozo	1,7964	718.560	Anastasio Pascual Maté.
1.230/98	Villafuела	19A	1427	Chorro del Pozo	5,3049	1.671.044	Odón Ramos Cristóbal, Pablo Maté González y Pilar Tejedor Ramos.
1.233/98	Villafuела Enebral	2	107	La Martiniega	0,4341	151.935	Mauro Tamayo Ramos.
1.235/98	Villafuела Enebral	4	274	Valle Grande	0,3657	127.995	Angel Maté González.
1.236/98	Villafuела Enebral	4	348	Llano del Cascajo	1,0227	306.810	Jesús Navarro García y Nicanora Tamayo Maté.
1.238/98	Villafuела Enebral	5	380	Valle Fray Manuel	0,5347	160.410	Cesáreo Tamayo Alonso, Piedad Navarro y Maximiliana Díaz.
1.240/98	Villafuела Enebral	6	501	Las Loberas	1,3750	412.500	Jesús Navarro García, Felipa Sinobas Rubio y Clementino Tamayo Ramos.
1.241/98	Villafuела Enebral	6	540	Las Conejeras	1,7812	534.360	Carmen Maté Pascual y Victorina Navarro Tejedor.
1.187/98	Villatueda	3	25	Vega Suso	0,1900	142.500	Julián Muñoz Tamayo.
1.188/98	Villatueda	9	36.1	Carraval	1,4800	888.000	Hortensia González Gil.
1.001/99	Villamayor de los Montes	1	2	El Cuevo	0,2820	169.200	Julio Díez Pérez.
1.010/99	Villamayor de los Montes	1	1106	Las Carrascas	2,0240	910.800	Donato Gil Arnaiz, Santiago Merino Torné, Fco. Camarero Barrio, Fca. Gil Arnaiz y Jesús Porres Gil.

Burgos, a 8 de marzo de 1999. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — Conforme, El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

9902028/2990. — 6.555

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Maderas Bartolomé, S.L., con domicilio en carretera Salas, kilómetro 1,5, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Riaza, en término municipal de Fuentecén (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 35 árboles, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje denominado «Puente los Moros».

El perímetro es de 1,05 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuentecén (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. Calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR.— 45/99).

Valladolid, a 15 de marzo de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

9902364/2992. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Ernesto Yagüe Gutiérrez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de mecanizados, en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 267. (Expediente 90-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903199/3041. — 3.800

Por don Pedro Covarrubias Escalante y otra, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para fábrica de carrocerías de camiones, en calle Treinta de enero de 1964, naves Navimbusa, 10. (Expediente 59-M-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de marzo de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903111/3155. — 3.800

Por Casple, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación aparatos electrodomésticos, en calle Alcalde Martín Cobos. (Expediente 213-C-1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903195/3156. — 3.800

Por don Aurelio Tubilleja del Moral, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para bar, en plaza Lavaderos, número 7. (Expediente 80-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903194/3157. — 3.800

Por Reparaciones Eléctricas R y M, S.L.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de bobinado y reparación de electromotores, en Crta. Madrid-Irún, naves Taglosa, número 209. (Expediente 71-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de marzo de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903240/3158. — 3.800

Por don José Luis Alonso Robledo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para almacén de maquinaria, en calle Condado de Treviño. (Expediente 50-M-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de marzo de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903103/3159. — 3.800

Por don Moisés Santos Alonso y otro, S.C., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para carpintería de madera, en calle Treinta de enero de 1964, naves Maga, número 30. (Expediente 81-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información

pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903271/3160. — 3.800

Obras particulares

Al no poder notificar la paralización de obras que estaban realizando en la calle Mayor, del barrio de Villatoro, a don José Carazo Lucas, por desconocerse su actual domicilio, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903218/3065. — 3.000

Junta Vecinal de Acedillo

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia Padrón Rústico de 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza existente a fin de presentar alegaciones, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos la correspondiente alegación.

Relación de propietarios según el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de los que se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético y su inclusión en el coto de caza de Acedillo.

Propietarios a los que se les notifica por la inserción de este listado en el «Boletín Oficial» de la provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego y Junta Administrativa de Acedillo para la inclusión de dichas fincas en el coto de caza de Acedillo, hasta la temporada de caza 2009/2010.

Nombre	Has.
Alvaro García, Alejandro	0.62
Alvaro Iglesia, Remedios	1.25
Alvaro Iglesias, Mariano	0.82
Arnaiz García, Ambrosio	0.20
Arnaiz García, Francisco	0.28
Arnaiz Santamaría, Anastasio	1.63
Arnaiz Santamaría, Dolores	1.02
Arnaiz Santamaría, Purificación	1.37
Arzobispado de Burgos	0.14
Concejo de Espinosilla	1.71
Cuesta Crespo, Germán y hnos.	0.18
Cuesta, Ricardo	0.33

Nombre	Has.
Curriel Fuente, Emeterio	0.16
Curriel González, José Luis	0.24
Díez, Eleuterio	0.37
Fuente Díez, Abilio	0.22
Fuente Martínez, Eustaquio	0.48
Fuente Martínez, Francisco	0.09
Fuente Martínez, José	0.74
Gallo Artacho, Luis	0.07
García Cuesta, Concepción	0.66
García García, Máximo	0.07
García Martínez, Policiano	0.07
García Sáez, Casilda	2.26
Girón, Máximo	0.38
González Arnaiz, Esther	0.33
González Arroyo, Escolástica	3.97
González Infante, Paula	0.90
González, Julito	0.27
González Martínez Carmen y hna.	0.55
González Martínez, Concha	2.79
González Martínez, Francisco	25.13
González Martínez, Máximo	6.90
González Rodríguez, Constancio	5.15
González Rodríguez, Domitila	5.81
González Rodríguez, Esiquio	5.65
González Rodríguez, Félix	6.75
González Rodríguez, Lucila	4.68
González Rodríguez, Matilde	0.26
González Rodríguez, Máxima	0.44
González Rodríguez, Teodomiro	6.05
González Rodríguez, Víctor	4.98
Iglesia Peña, Juan Francisco	0.72
Iglesia Rodrigo, Antonio	2.93
Iglesia Rodrigo, Matilde	3.30
Iglesias, Juan Francisco	0.97
Manzanal Peña, Cipriano	0.58
Martínez Cuesta, Adoración	6.32
Martínez Cuesta, Anunciación	1.28
Martínez Cuesta, Carmen	1.74
Martínez Cuesta, Concepción	5.17
Martínez Cuesta, José Manuel	8.34
Martínez Cuesta, Luis	0.90
Martínez Cuesta, Luis y hnos.	0.35
Martínez Cuesta, María	1.31
Martínez García, Policiano	1.23
Martínez González, Angeles	0.19
Martínez González, Carmen y hnos.	2.08
Martínez González, Carmen y otros	2.23
Martínez González, Felisa	0.04
Martínez González, Julián	0.74
Martínez López, Pablo	0.28
Martínez Martín, Ascensión	1.39
Martínez Martín, Asunción	0.79
Martínez Martín, Aurelio	5.62
Martínez Martín, Aurelio y hna.	0.06
Martínez Martín, Edvino	3.06
Martínez Martín, Edvino y hna.	0.84
Martínez Martín, Pilar	2.26
Martínez Peña, Eloisá	7.19
Martínez Peña, Honorio	0.17
Martínez Peña, Margarita	1.39

Nombre	Has.
Martínez Peña, Rufino	0.99
Martínez Peña, Teófilo	0.24
Martínez Peña, Zacarías	0.09
Martínez, Valeriano	0.44
Palencia, Elías	0.37
Pérez Díez, Emiliano y hnos.	1.14
Pérez Fontúrbel, Amando	0.23
Pérez Iglesias, Aurelio	0.44
Pérez Martínez, Félix	0.76
Pérez Martínez, Julián	1.71
Pérez Martínez, Luisa	3.58
Pérez Villaescusa, Elvira	0.34
Peña García, Valeriana	0.41
Peña González, Valeriana	0.41
Peña Rodrigo, Gregorio	5.41
Peña Rodrigo, Primitivo	6.50
Porras, Eufemia	0.19
Regina González, Florencio	0.32
Rodrigo García, Andrés	1.36
Rodrigo Martínez, Angel	0.40
Rodrigo Martínez, Angela	1.92
Rodrigo Martínez, Asunción	0.24
Rodrigo Martínez, Ignacio y hnas.	5.11
Rodrigo Pérez, Benedicto	0.16
Rodrigo Pérez, Félix	4.80
Rodrigo Pérez, José	0.33
Rodrigo Pérez, Matilde	4.36
Rodrigo Pérez, Miguel Angel	3.27
Rodrigo Pérez, Miguel Angel y otra	0.82
Rodrigo Pérez, Visitación	2.26
Rodrigo Pérez, Visitación y hno.	0.49
Rodríguez Girón, Lorenzo	0.33
Rodríguez González, Florencio	10.10
Rodríguez González, Francisco	0.17
Sáez López, Dionisio	0.43
Solas Castro, Petra	0.58
Total Has.	220,14

Dado a los efectos oportunos, en Acedillo, a 29 de marzo de 1999. — El Alcalde-Pedáneo, Abdón Manzanal Fernández.

9902963/3096. — 4.750

Ayuntamiento de Cabia

El Ayuntamiento de Cabia ha iniciado expediente para la aprobación de la cuenta general del presupuesto de 1998.

Por ello en virtud de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno de la Corporación.

Todos los expedientes se ponen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabia, a 25 de marzo de 1999. — La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

9902801/3038. — 3.000

Ayuntamiento de Moncalvillo

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al año 1998 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

Moncalvillo, a 25 de marzo de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9902833/3039. — 3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio de 1998, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Terradillos de Esgueva, a 31 de marzo de 1999. — El Alcalde, Juan Andrés Juez García.

9902880/3087. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1999, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad, para el ejercicio de 1999.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno resolverá las presentadas, en el plazo de un mes.

Terradillos de Esgueva, a 31 de marzo de 1999. — El Alcalde, Juan Andrés Juez García.

9902881/3088. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios básicos, objetivos y soluciones generales de planeamiento, fase avance, por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha, 4 de marzo de 1999, en atención al artículo 125, en relación al 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio o en el del «Diario de Burgos», con la finalidad que pueda ser examinada y formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas al planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares y que podrán presentarse en oficinas municipales durante horario de atención al público.

Fuentelcésped, a 18 de marzo de 1999. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

9902580/3089. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	24.000.000
2.	Impuestos indirectos	6.150.000
3.	Tasas y otros ingresos	9.600.000
4.	Transferencias corrientes	13.700.000
5.	Ingresos patrimoniales	7.000.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	53.450.000
7.	Transferencias de capital	53.200.000
9.	Pasivos financieros	5.000.000
Total ingresos		172.100.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.050.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.250.000
3.	Gastos financieros	200.000
4.	Transferencias corrientes	21.100.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	109.500.000
Total gastos		172.100.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valle de Losa, a 25 de marzo de 1999. — El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

9902693/3090. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Finalizado el plazo de garantía del contrato de las obras de «pavimentación-acondicionamiento de plaza», en Merindad de Valdeporres, se tramita expediente de devolución de fianza definitiva a favor de la empresa Coplur, S.L., por un importe de 180.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expone al público el citado expediente de devolución por un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible contra la citada empresa por razón del contrato expresado, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Valdeporres, a 1 de marzo de 1999. — El Alcalde, P.D. el Teniente-Alcalde, Jesús Sainz Veiga.

9902819/3091. — 3.000

Ayuntamiento de Coruña del Conde

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1999, aprobó inicialmente el presupuesto general de gastos e ingresos de este municipio para el ejercicio de 1999 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla y sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos taxativamente expresados en el artículo 151.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones al Pleno.

Coruña del Conde, a 29 de marzo de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9902836/3092. — 3.000

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Se expone al público durante el plazo de quince días, la separata 2.ª del proyecto de ampliación del cementerio municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modúbar de la Emparedada, a 30 de marzo de 1999. — La Alcaldesa (ilegible).

9902885/3095. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En sesión del Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 25 de marzo de 1999 se aprobó el Inventario Municipal de Bienes integrado por los Bienes del Ayuntamiento y de las EE.LL. de La Vid y Barrios, el cual se expone al público en el Ayuntamiento y en horario de oficina, por espacio de un mes a efectos de que se formulen las reclamaciones oportunas.

La Vid y Barrios, a 5 de abril de 1999. — La Alcaldesa, Josefa Moral Gil.

9902967/3113. — 3.000

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999 el presupuesto general para 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo y ante el Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la referida Ley 39/88, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cubo de Bureba, a 30 de marzo de 1999. — El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

9902995/3114. — 3.000

Formulada y rendida la cuenta general y de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento con sus documentos correspondientes al ejercicio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, artículo 193.3 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

En este plazo y ocho días más podrán practicarse cuantas comprobaciones sean necesarias y formular por escrito ante el Ayuntamiento las alegaciones que crean oportunas, deveniendo firme si no se presenta ninguna.

Cubo de Bureba, a 23 de marzo de 1999. — El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

9902996/3115. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Se hace saber a los señores que se relacionan, que este Ayuntamiento, ha dictado Decreto de la Alcaldía.

Visto el expediente de referencia, en el que consta la incoación del expediente sancionador urbanístico previa paralización de las obras, sobre protección de la legalidad urbanística, por ejecución de obras presuntamente sin licencia, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

1. Construcciones en la parcela 354, del polígono 13.

Titular catastral: David Báscones García, domicilio en Glorieta Luis Braille, número 5, 09007 Burgos.

2. Construcciones en la parcela 138, del polígono 5.

Propietario: Julio Hernández Alonso. Domicilio en calle Foranmontanos, número 5. Burgos.

Y pudiendo ser los referidos constitutivos de infracción urbanística, este Ayuntamiento ha decidido incoar expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, así como la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de la Potestad Sancionadora, y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes existen indicios racionales suficientes de la presunta infracción de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

He resuelto:

Primero. — Iniciar procedimiento sancionador por infracción de los arriba indicados que son presuntamente responsables, como promotores de las obras de edificación sin licencia, realizadas en dichas parcelas.

Segundo. — Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponderles, se concretarán en función de la instrucción y valoraciones realizadas en el presente expediente, así como los antecedentes recogidos en la presente resolución.

Tercero. — Asimismo, se acuerda nombrar instructor a doña Miriam Nieto Cuñado y como Secretario a doña Eva Sáez-Royuela García, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. — El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para la potestad sancionadora en relación con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.

Quinto. — Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 8 del Real Decreto 1.398/93 al objeto de que puedan reconocer su responsabilidad.

Sexto. — Indicarles asimismo el derecho que tienen de formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento el estado de tramitación del procedimiento, dándoles traslado del informe técnico y valoración.

Séptimo. — Conceder a los interesados el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso aporten pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Octavo. — Que la medida cautelar de suspensión de las obras continuará, hasta que sea resuelto el expediente incoado.

Noveno. — Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados, advirtiéndoles a los interesados que en el caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la presente Resolución podrá ser considerada propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento sancionador.

Décimo. — Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen procedente.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñajimeno, a 13 de abril de 1999. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez. — El Secretario (ilegible).

9903252/3189. — 7.410

Se hace saber al señor que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado la Resolución en expediente sancionador número 50/98, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

El Ayuntamiento en fecha 8 de enero de 1999, adoptó el siguiente acuerdo: Resolución del expediente sancionador 50/98.

Visto el expediente seguido contra don Emiliano Ronda Alvarez, con domicilio en calle Avenidaa Eladio Perlado, número 33-4.º D Burgos, sobre infracción urbanística cometida en el término municipal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en virtud de la ejecución de construcciones, careciendo de la oportuna licencia para su realización, resultan los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. — Por don Emiliano Ronda Alvarez, se han realizado actos de edificación, consistentes en la ejecución de construcciones, en un terreno privado, sito en el término municipal de Cardeñajimeno, en el polígono 4, parcela 401, sin haber solicitado la correspondiente licencia municipal de obra, causa esta por la que le fue notificada con fecha de 26 de septiembre de 1997 la inmediata suspensión de las obras.

Segundo. — Mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 1998 se dictó la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística contra don Emiliano Ronda Alvarez, en virtud de las obras descritas en el informe pericial, de fecha 3 de abril de 1998, al objeto de que formulara en el plazo de quince días cuantas alegaciones, documentos o informaciones tuviera por conveniente, presentando alegaciones en las que manifestaba que en el año 1979 se le había concedido licencia adjuntando la documentación acreditativa de dicho extremo en la que consta lo siguiente:

— Que con fecha de 22 de mayo de 1979 le fue concedida al solicitante licencia para hacer una pequeña edificación consistente en una caseta de 24 m.² de superficie en fábrica de ladrillo hueco doble de un asta de espesor sobre zócalo de hormigón

y forjado de vigueta con bovedillas cerámicas, ascendiendo el importe de dichas obras a la cantidad de 52.000 pesetas.

Tercero. — Que en virtud del informe pericial efectuado, resulta acreditado que en la citada parcela se han efectuado las siguientes construcciones:

a) Una vivienda unifamiliar de planta baja y planta de entre-cubierta de unos 35 m.² aproximadamente en ambas plantas con fachada enfoscada y cubierta a dos aguas de teja cerámica, valorada en 2.125.000 pesetas.

b) Un merendero o bodega de forma rectangular con una superficie de 70 m.² aproximadamente de estructura de hormigón, cerramiento enfoscado y cubierta plana protegida por lámina asfáltica, valorado en 1.282.000 pesetas.

Cuarto. — En fecha de 28 de julio de 1998 se acordó la propuesta de resolución del expediente sancionador, siendo notificada en fecha de 13 de agosto de 1998, presentando contra la misma alegaciones de fecha de 4 de septiembre de 1998, en las que manifestaba desacuerdo con el procedimiento sancionador seguido, disconformidad con las medidas del informe pericial de la obra reflejada en el informe técnico, construcción realizada con licencia urbanística, incompetencia del Alcalde para imponer sanción urbanística.

Quinto. — Que en virtud de lo expuesto anteriormente se considera responsable directo de las infracciones cometidas al promotor de las mismas don Emiliano Ronda Alvarez.

Sexto. — Que de acuerdo con las determinaciones contenidas en las normas subsidiarias de Cardeñajimeno, y el planeamiento vigente, las obras realizadas no son conformes con la ordenación vigente, habiendo contribuido junto con el resto de las construcciones realizadas a la formación de núcleo aislado de población.

Fundamentos de derecho

Primero. — En el presente expediente se ha seguido la tramitación preceptiva de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.398/93, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y lo establecido en el Real Decreto 1.346/1976, sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como las demás normativas de aplicación.

Segundo. — Los actos cometidos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística Real Decreto 2.187/1978, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del 20% del importe de las construcciones realizadas, por lo que la cuantía de la sanción impuesta asciende a 681.400 pesetas.

Resolución.—

Primero. — Declarar cometida la infracción urbanística descrita en el cuerpo del presente escrito por don Emiliano Ronda Alvarez, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos e imponer al responsable las siguientes sanciones:

A don Emiliano Ronda Alvarez, como responsable de dicha infracción, la multa de 681.400 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en la Entidad Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, cuenta número 2017 3110 001 0007910 o en la Entidad Caja de Burgos, cuenta número 2018 1120 000 31-2 si la notificación ha sido recibida entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente y si han sido notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. — Al no ser las construcciones existentes en dicha parcela compatibles con el ordenamiento jurídico vigente, este Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias encaminadas a reestablecer la legalidad urbanística.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución al interesado haciéndole saber el plazo de ingreso de la multa impuesta y que

contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente notificación, previa la comunicación a esta Alcaldía, de la interposición del mismo, que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñajimeno, a 13 de abril de 1999. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez. — El Secretario (ilegible).

9903252/3190. — 10.260

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de enero de 1999, ha acordado concertar un préstamo con Caja de Burgos, en las siguientes condiciones:

— Importe del préstamo: 3.500.000 pesetas.

— Entidad financiera: Caja de Burgos.

— Finalidad: Financiar obras de construcción de un frontón municipal.

— Tipo de interés: Variable, euribor trimestral más 0,25%.

— Comisión de apertura: 0,25%.

— Duración: Diez años.

— Anualidad media: 450.000 pesetas.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

9903115/3197. — 3.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización, o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligaciones de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7.º - Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES**Artículo 9.º - Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la tarifa siguiente:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas y nichos.

a) Cuando la asignación se realice en régimen de concesión el precio a satisfacer será el de 100.000 pesetas/periodo. La concesión se otorgará por un periodo de 50 años, renovables.

b) Cuando la asignación se realice en zona destinada a uso público, se establece una tasa de 10.000 pesetas. La solicitud de este permiso tiene carácter obligatorio y previo a cualquier actividad y en él será establecido el lugar de enterramiento que corresponda según el orden fijado en el registro del cementerio, sin que pueda ser elegido libremente por el solicitante.

Si se incumpliere con esta obligación, se incoará el correspondiente expediente administrativo para la imposición de sanciones independientemente de que, transcurrido el plazo reglamentario de diez años para el levantamiento del cadáver,

éste sea trasladado al lugar que el Ayuntamiento estime, a no ser que el interesado opte por el régimen de concesión de la tumba elegida y satisfaga así la tasa señalada en el apartado a) de este epígrafe.

Epígrafe 2. Colocación de lápidas, verjas y adornos.

a) Por cada lápida en nicho o sepultura se establece una tasa de 10.000 pesetas.

b) Por colocación de cruces, jardineras, etc., 5.000 ptas.

Epígrafe 3. Inhumaciones y exhumaciones.

Por inhumaciones y exhumaciones de cadáveres se satisfarán 3.000 pesetas.

Epígrafe 4. Obras.

Para la realización de cualquier tipo de obra en el cementerio se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de enero de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Prádanos de Bureba, a 6 de abril de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9902890/2914. — 7.600

Ayuntamiento de Santander**RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, Jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal don Jesús María Bernabé Rubio y doña Piedad Gómez Santamaría, cónyuge, en el último domicilio conocido de Avenida Reyes Católicos, número 18-4.º A, de la ciudad de Burgos, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo o al menos, ausente a las horas de reparto, en dos ocasiones y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio, se requiere a estos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Jesús María Bernabé Rubio con N.I.F. 13.058.743-X, casado con doña Piedad Gómez Santamaría, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, intereses de demora, 1996 y 1998, de la Avda. de Cantabria, número 11-B, 1.º derecha y garaje, número 38. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener los derechos de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedores de la misma.

Urbana: Número diecisiete. Apartamento de la derecha subiendo, en la planta cuarta, o piso primero, del portal 2, bloque 1, hoy 11-B que forma parte de un edificio hoy totalmente terminado, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, paraje de la Pereda, en el sitio de Sobaler, Campón o Campuco, compuesto de dos bloques, con tres portales cada uno, numerados de este a oeste con los números 1 al 6, ambos inclusive. Mide ochenta metros cuadrados, incluidas las partes proporcionales que le corresponden en los elementos comunes del bloque a que pertenece y se compone de dos dormitorios, un baño, cocina y salón; y linda: Frente, vuelo sobre zona común que separa de la vía pública Barrio la Pereda; fondo, vuelo sobre zona común; derecha, apartamento de la izquierda de la misma planta del portal 2; e izquierda, apartamento de la izquierda de la misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro 875, registro 1, folio 119, finca 69.366.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de setenta y nueve mil novecientos ocho pesetas de principal; quince mil novecientas ochenta y dos pesetas del recargo de apremio del 20%; cuarenta y seis mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatrocientas cuarenta y una mil ochocientas noventa 441.890 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrense según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como propietario y cónyuge, podrán formular recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estén conveniente.

En Santander, a 29 de marzo de 1999. — El Recaudador General y Agente Ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

9902787/3041. — 9.120

docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc., durante el período de 1999.

A los efectos previstos en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones, aprobada en sesión ordinaria por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 2 de julio de 1990, modificada en sesión de fecha 17 de junio de 1993, se publican las bases anteriormente mencionadas.

Bases para la solicitud de subvenciones.—

Objeto: Dar a conocer a todas aquellas asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Justificación de la subvención: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención y como máximo hasta el día 31 de diciembre de 1999.

Pago de la subvención: Una vez concedida se anticipará el 40% de la subvención; posteriormente una vez justificada la actividad documental y presupuestaria, se abonará el 60% restante.

Publicidad y comunicación: A través de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Criterios: Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes:

- Número y tipo de personas a quienes va dirigida.
- Novedad, inhabitualidad o innovación de la actividad.
- Capacidad de autofinanciación de la entidad para la actividad que solicita la subvención.

Modelo: Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1999. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9903501/3415. — 8.550

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS Y URBANISMO

Sweet Kiss Ice, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para manipulación de patatas y cámaras frigoríficas, en Polígono Industrial «Allendeduero», calle Badajoz, parcelas 56 y 57, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 14 de abril de 1999. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

9903390/3414. — 6.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1999, aprobó las bases para acceder a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas,

Ayuntamiento de Villatuelda

Por este Ayuntamiento de Villatuelda se solicita licencia para la realización de obras y actividad de «captación de aguas mediante sondeo», en finca de propiedad municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

En Villatuelda, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

9903192/3373. — 6.000

Al objeto de dar cumplimiento a la disposición transitoria 7.^a de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV «De los terrenos» de la mencionada Ley y de ratificar la concesión del acotado BU-10.044 se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas y superficie de las mismas según el Padrón del I.B.I., de naturaleza rústica de 1998, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha podido comunicar la adecuación del coto existente, por si lo estiman oportuno presenten en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación mediante escrito ante el señor Alcalde-Presidente.

Propietario	Sup. total
Adeliño González, Basilisa	8,7760
Adeliño Monge, Felipe	0,0800
Agustín Adeliño, Angeles	5,7170
Arroyo Adeliño, Lucía	0,8000
Beltrán Gutiérrez, Demetrio	0,2000
Burgoa Calvo, hermanos	1,2480
Cabañes Val, Donola	0,2600
Cabañes Val, Emilia	1,5920
Cabia Monge, Hermanos	0,1820
Cabia Monge, Teodora	0,8620
Cavia Cavia, Amparo	1,0780
Cavia Cavia, Emilio	0,1820
Diego Frías, Mariano	3,1200
Diego Izquierdo, Anastasio	0,4000
Diego Izquierdo, Felicidad	0,1580
Diego Izquierdo, Inocencio	0,4860
Diego Izquierdo, Silverio	0,1160
Diego Izquierdo y cuatro	0,4220
Gallego González, Constantino	0,0280
Gallego González, Constantina	0,2700
González Heras, Andrés	0,9150
Heras Gil, Benigna	0,8060
Hernando González, Evarista	3,3860
Higuero Gil, Miguel	0,2680
Higuero Gil, Silvina	0,5400
Iglesias González, Cirila	1,0010
Izquierdo Puente, Angeles	2,6120
Izquierdo Puente, Pilar	1,0740
Sanz Cacho, Sabina	0,3400
Torquemada Val, Florencio	0,7640

En Villatuelda, a 8 de abril de 1999. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

9903191/3372. — 6.000

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1999, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1999 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Hoyales de Roa, a 14 de abril de 1999. — El Alcalde, Félix Rincón González.

9903270/3379. — 6.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de Caza de Castilla y León y 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, de sus herederos y causahabientes, que de no oponerse por escrito ante el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en el plazo de quince días desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el Coto de Caza BU-10.084 de Moradillo del Castillo, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento cinegético de las mismas, para el arrendamiento del mencionado coto.

Relación.—

Bañuelos Basconcillos, Urb.: 3,5904 has.
 Bañuelos Bañuelos, Rafael: 0,1056 has.
 Bañuelos Hidalgo, Victoria: 0,1224 has.
 Bañuelos Terán, Patrocinio: 1,2288 has.
 Blanco Ortega, Zacarías: 3,0644 has.
 Campillo Hernando, Faustino: 3,0792 has.
 Crespo Campillo, Faustino: 4,3080 has.
 Crespo López, Cristóbal: 1,2302 has.
 Crespo Martínez, Marcelino: 1,9080 has.
 Díez Hidalgo, Angel: 4,6740 has.
 Díez Hidalgo, Lucía: 0,1128 has.
 Díez López, Ricardo: 0,5114 has.
 Díez Peña, Evaristo: 2,2006 has.
 Díez Peña, Primitivo: 0,4728 has.
 Díez Rodríguez, Fernando: 0,0144 has.
 Gallo Díez, Aurelio: 2,9304 has.

Gallo Díez, Hilario: 4,7172 has.
 Gallo Díez, Juan: 0,6144 has.
 Gallo Díez, Luis: 0,4536 has.
 García Poza, Magdalena: 0,0768 has.
 Gómez Gallo, Vicente: 0,1800 has.
 Gómez Hidalgo, Pedro y Fel.: 0,3384 has.
 Hdros. de Clemente, González: 0,5856 has.
 Gozález Manjón, Gregorio: 0,2924 has
 Hidalgo Díez, Estanislao: 0,0840 has.
 Hidalgo Díez, Máxima: 0,2520 has.
 Hidalgo Díez, Teófila: 0,0504 has.
 Hidalgo Manjón, Felipe: 3,8040 has.
 Jerez Díez, Anselmo: 1,7496 has.
 Jerez Díez, Florentino: 0,9936 has.
 Jerez Díez, Lucía: 1,7184 has.
 Jerez Díez, Olegario: 1,5888 has.
 Jerez Fernández, Agueda: 0,0504 has.
 Jerez Fernández, Pedro: 0,5160
 López Bravo, Regina: 0,0216 has.
 López Gallo, Roque: 2,5136 has.
 López Martínez, Agustín: 0,8400 has.
 López Martínez, Nicolás: 0,3216 has.
 López Recio, Máximo: 2,0304 has.
 Martínez Bravo, Regina: 3,8112 has.
 Martínez Recio, Rosa: 0,6672 has.
 Martínez Recio, Timoteo: 0,4176 has.
 Más García, Dorotea: 0,8952 has.
 Ortega Varona, Dionisio: 1,4496 has.
 Palencia Rámila, Lucrec.: 0,0936 has.
 Peña Crespo, Antonia: 0,0144 has.
 Peña, Fausta y Evaristo: 0,0096 has.
 Peña Martínez, Amparo: 0,2160 has.
 Peña Martínez, Fausta: 0,3888 has.
 Peña Martínez, Vicenta: 0,4056 has.
 Puente Campillo, Antonio: 0,3936 has.
 Rad García, Julián: 0,0672 has.
 Rad González, Juan José: 0,1320
 Rad Rad, Francisco: 0,2736 has.
 Recio López, Emiliano: 0,9216 has.
 Recio López, Marcos: 0,4248 has.
 Rectoral: 0,3384 has.
 Rodríguez Bañuelos, Jesús: 0,2808 has.
 Rodríguez Díez, Nicolasa: 0,0526 has.
 Rodríguez Fernández, Gabr.: 3,6360 has.
 Rodríguez Santidrián, José: 0,8592 has.
 Santamaría López, Julián: 0,6456 has.
 Vicario López, Agustín: 2,7768 has.
 Vicario López, Manuel: 2,3040 has.
 Vicario López, María Julia: 2,2570 has.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, en Sargentos de la Lora, a 16 de abril de 1999. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

9903434/3387. — 13.680

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 13-4-99, acordó concertar con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial dos operaciones de crédito con las siguientes características:

1. — a) Importe: 3.520.000 pesetas.

- b) Plazo de amortización: 10 años.
 c) Tipo de interés anual: 4 por 100.
 d) Comisión de apertura: 0 pesetas.
 e) Finalidad: Financiación de las obras de «edificio de usos múltiples», incluidas en el P.O.S. de 1999.
2. — a) Importe: 9.974.000 pesetas.
 b) Plazo de amortización: 10 años.
 c) Tipo de interés anual: 3 por 100.
 d) Comisión de apertura: 0 pesetas.
 e) Finalidad: Financiación de las obras de «mejora de redes del abastecimiento y saneamiento», incluidas en el Plan de Aguas de 1999.

Lo que se hace público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inclusión de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En Torresandino, a 14 de abril de 1999. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

9903305/3383.—6.000

Ayuntamiento de Villariezo

Por parte de don Isidoro Dueñas Rodríguez se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de fábrica para la transformación de rocas ornamentales en las fincas rústicas números 333, 334, 340, 342, 343, 344, 345, 335, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villariezo, a 22 de abril de 1999. — El Alcalde, P.O., José María Sastre Ruiz.

9903491/3417. — 6.000

Junta Vecinal de Zangánez

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de mejora y ampliación de abastecimiento de aguas en Zangánez, que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Casto Pérez de Arévalo López, y cuyo presupuesto asciende a 2.063.154 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinados y, en su caso, efectuar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zangánez, a 15 de abril de 1999. — El Presidente, Alfonso Martín Busto.

9903455/3389.—6.000

Ayuntamiento de Santa Coloma del Rudrón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León y 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, de sus herederos y causahabientes, que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Santa Coloma del Rudrón, en el plazo de quince días desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se considerará que prestan su consentimiento a la inclusión en el Coto de

Caza BU-10584, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión a la Junta Vecinal del aprovechamiento cinegético de las mismas, para el arrendamiento del mencionado coto.

Relación:

Bañuelos Gallo, Calixto: 0,0924 has.
 Bañuelos Bañuelos, Casilda: 0,1960 has.
 Bañuelos Bañuelos, Catalina: 0,0672 has.
 Bañuelos Bañuelos, Gregorio: 0,4788 has.
 Bañuelos Bañuelos, José: 1,8412 has.
 Bañuelos Bañuelos, Rafael: 2,8444 has.
 Bañuelos de la Iglesia, Antonio: 0,1344 has.
 Bañuelos Díez, Angel: 2,1536 has.
 Bañuelos Díez, María Luisa: 4,7622 has.
 Bañuelos Díez, Rosa: 1,7556 has.
 Bañuelos Puente, Agustín: 0,2856 has.
 Bañuelos Puente, Daniel Hr.: 0,2492 has.
 Bañuelos Puente, Dionisio: 0,1764 has.
 Bañuelos Puente, Fernando: 0,5540 has.
 Bañuelos Puente, Gabriel: 0,0824 has.
 Bañuelos Puente, Lucía: 1,9904 has.
 Bañuelos Puente, Marcelino: 0,0868 has.
 Bañuelos Santamaría, Adrián: 0,0672 has.
 Bañuelos Santamaría, Florencio: 1,0584 has.
 Bañuelos Santamaría, Serafín: 0,5180 has.
 Hdros. de J. Blanco, Bañuelos: 0,5908 has.
 Hdros. de Juan Blanco, Bañuelos: 0,0336 has.
 Blanco Cascajo, Isaías: 2,5220 has.
 Campillo Díez, Anastasia: 3,2606 has.
 Campillo López, Marcelino: 5,2512 has.
 Campillo Peña, Gabriel: 2,7412 has.
 Hdros. de Nicolás Casas, Bañuelos: 0,2464 has.
 Casas del Río, Ariastasio: 0,0784 has.
 Corralejo Moral, Lucía: 0,8400 has.
 Díez Hidalgo, Angel: 0,6868 has.
 Díez López, Ricardo: 3,1361 has.
 Díez Martínez, Ignacio: 0,8848 has.
 Díez Peña, Victoriano: 0,1064 has.
 Díez Puente, Catalina: 1,2404 has.
 Díez Puente, Eustaquia: 1,8484 has.
 Díez Puente, Jovita: 0,5244 has.
 Díez Puente, Máxima: 0,5628 has.
 Díez Puente, Primitiva: 0,1988 has.
 Díez Rodríguez, Cándida: 0,5488 has.
 Díez Rodríguez, Fernando: 0,4792 has.
 Díez Rodríguez, Teresa: 0,6468 has.
 Erdieta Urquijo, Felipe: 0,2212 has.
 Fernández del Río, José: 0,2483 has.
 Fernández Fernández, Constantino: 0,1820 has.
 Fernández López, Ovidio: 0,0336 has.
 Fernández Lucio, Victoriano: 0,1288 has.
 Gallo Díez, Aurelio: 0,2072 has.
 Gallo Díez, Hilario: 0,0840 has.
 Gallo Díez, Juan: 0,2072 has.
 Gallo Díez, Luis: 0,0448 has.
 Gallo Merino, Lucía: 0,5880 has.
 García Arroyo, Jesús: 0,4508 has.
 González Díez, Emilio: 0,8474 has.
 González Gutiérrez, Damián: 0,1960 has.
 Hdros. Bon. Iglesia, Bañuelos: 0,6860 has.
 Iglesia Ruiz, Emilio de la: 0,7996 has.
 Jerez Díez, Juan: 0,0140 has.

López Bañuelos, Ricardo: 0,0140 has.
 López Gallo, Roque: 3,1464 has.
 Peña Crespo, Antonia: 3,0492
 Peña Ruiz, Alicia: 1,4008 has.
 Peña Ruiz, Casimira: 1,4504 has.
 Puente Campillo, Antonio: 4,3260 has.
 Puente Campillo, Leonardo: 0,9100 has.
 Puente de la Iglesia Vct.: 0,0112 has.
 Puente González, Angel: 0,0252 has.
 Puente Parte, Dorotea: 0,5488 has.
 Puente Parte, Jacinto: 0,8624 has.
 Puente Parte, María Concepción: 0,5560 has.
 Puente Santamaría, Florencio: 2,8896 has.
 Puente Santidrián, Martín: 0,0504 has.
 Rectoral: 0,0560 has.
 Río Bañuelos, Miguel del: 0,9072 has.
 Hdros. de Sisebuto del Río: 0,1736 has.
 Rodríguez Bañuelos, Jesús: 0,7140 has.
 Rodríguez Bañuelos, Rufina: 0,0588 has.
 Rodríguez del Río, José: 0,0168 has.
 Rodríguez Díez, Nicolasa: 2,1444
 Rodríguez Díez, Nicolasa (Comdad. de Bienes): 0,2452 has.
 Rodríguez Díez, Pantaleón: 0,0812 has.
 Rodríguez Díez, Rufina: 0,2380 has.
 Rodríguez Díez, Teresa: 2,3800 has.
 Rodríguez Díez, Vidal: 0,0588 has.
 Rodríguez Rodríguez, Marco: 3,4056 has.
 Rodríguez Rodríguez, Rufin.: 0,0112 has.
 Rodríguez Rodríguez, Vidal: 0,0112 has.
 Rodríguez Ruiz, Rosario: 6,3104 has.
 Rodríguez Santamaría, Angel: 1,2082 has.
 Rodríguez Santidrián, José: 2,8668 has.
 Ruiz Campillo, Demetria: 1,5848 has.
 Ruiz Campillo, Isaac: 1,9032 has.
 Ruiz Campillo, Jerónimo: 0,0728 has.
 Ruiz Campillo, Julia: 1,7305 has.
 Ruiz Rodríguez, Maximino: 0,5964 has.
 Santamaría Bañuelos, Aleja: 0,0784 has.
 Santamaría Bañuelos, Domingo: 0,0140 has.
 Santamaría Bañuelos, Emiliana: 1,3132 has.
 Santamaría Bañuelos, Faustino: 1,6212 has.
 Santamaría Bañuelos, Hdros.: 0,4396 has.
 Santamaría Bañuelos, Ismael: 0,1176 has.
 Santamaría Bañuelos, Luis: 1,2936 has.
 Santamaría Bañuelos, Manuel: 0,0672 has.
 Santamaría Bañuelos, María: 0,0560 has.
 Santamaría Bañuelos, Rafael: 1,2236 has.
 Santamaría Bañuelos, Sara: 0,7252 has.
 Santamaría López, Julián: 1,7752 has.
 Santamaría Santamaría, Cas.: 1,0276 has.
 Santamaría Santamaría, Emiliano: 0,4872 has.
 Santidrián Robles, Visitación: 3,0890 has.
 Sarga Puente, Miguel: 0,7430 has.
 Sarga Puente, Pablo: 2,2400 has.
 Uriona Bustillo, Bruno: 0,2188 has.
 Vicario Huidobro, Benito: 0,0392 has.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, en Santa Coloma del Rudrón, a 16 de abril de 1999. — El Alcalde, José María Hernández Fernández.

Ayuntamiento de Carrias

Habiéndose intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal y en termino de Belorado, en lo referente a Castil de Carrias a efectos de la renovación de la autorización del coto de caza, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por lo que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de este municipio y del municipio de Belorado en cuanto a Castil de Carrias, y en concreto a los que en la relación siguiente se cita, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento de Carrias o en el Ayuntamiento de Belorado, durante quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a los efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a prorrogar, por un período de cinco años a contar desde la temporada 1999-2000.

Relación que se cita.—

Nombre y apellidos:

TRINIDAD ALONSO ALONSO
 GERMAN ALONSO DIEZ
 AMANCIO ALONSO MARTINEZ
 BERNARDINO ALONSO PEREZ
 MAXIMO ALONSO PEREZ
 ALICIA ALONSO SAEZ
 CASIMIRO ALONSO SAEZ
 GUADALUPE ALONSO SAEZ
 JULIA ALONSO SAGREDO
 ANGELES ALONSO TORRE
 CONCEPCION ALONSO TORRE
 JOSE MARIA ARCE QUINTANA
 JUAN CAMPOMAR CARRANZA
 JUAN LUIS CAMPOMAR DIEZ
 FRUCTUOSO CAMPOMAR SANTAOLALLA
 FELIX CAMPOMAR VIADAS
 FORTUNATO CARRANZA ALONSO
 VICENTE ORTIZ CARRANZA
 FLORA ORTIZ HERNAEZ
 HOS. ORTIZ HERNAEZ
 MATIAS PALACIOS DIEZ
 FRANCISCO PALACIOS VARGA
 PARROQUIA DE CARRIAS
 ALARCIA PEREZ CUENDE
 MARIA PEREZ CUENDE
 FELIPE QUINTANA VIADAS
 MAXIMO QUINTANA VIADAS
 MERCEDES QUINTANA VIADAS
 TEODORA QUINTANA VIADAS
 ADELA SAEZ DIEZ
 ISABEL SAEZ DIEZ
 HOS. SAEZ DIEZ
 JAVIER SAEZ DIEZ
 TOMAS SAEZ ESTEFANIA
 MARIA PAZ CARRANZA ALONSO
 VALENTIN CASTRILLO ALONSO
 HOS. CUENDE MARTINEZ
 VICENTE CUENDE MARTINEZ
 SATURNINO CUENDE VELASCO
 PABLO DEL GADO CAMPOMAR
 JESUS DIAZ DE LA PRESA
 TEODORO ESTEBAN
 ROSA GARCIA VIADAS
 VALERIO GARCIA VIADAS
 FELIX GARRIDO CAMPOMAR
 TERESA GONZALEZ VELEZ
 ELENA HERNAEZ QUINTANA
 JULIAN IBAÑEZ LOBEJON
 Pelayo MARQUE DE FUENTE

CONSTANTINO MARTINEZ ALONSO
 ANGELA MARTINEZ CARRANZA
 BIENVENIDO MARTINEZ HERNAIZ
 BENITO MARTINEZ HERNAIZ
 ELEUTERIO MARTINEZ MARTIN
 JOSE MARTINEZ ORTIZ
 AGUSTINA MARTINEZ ORTIZ
 ANTONIO MARTINEZ ORTIZ
 JOSE MARTINEZ MARTIN
 NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ
 HELIODORO MATE SAGREDO
 MONASTERIO DE LAS HUELGAS
 LUCIO MONEO SANZ
 BEATRIZ NUÑEZ
 OBRA PIA DE SEBASTIAN VARGAS
 FELIX ORTIZ CARRANZA
 MATILDE ORTIZ CARRANZA
 CASIMIRO ALONSO CAMPOMAR
 HIPOLITO ALONSO
 RAFAEL ALONSO SANZ
 HROS. DE SANTIAGO ALONSO
 JUSTO ALONSO VADILLO
 ARZOBISPADO DE BURGOS
 JUAN CAMPOMAR CARRANZA
 GRACILIANO CAMPOMAR DIEZ
 HROS. JOSE CAMPOMAR
 ELADIO CAMPOMAR MARTIN
 FELIX SAEZ GARCIA
 AMADOR SAEZ GUTIERREZ
 CARLOS SAEZ GUTIERREZ
 FLORENCIO SAEZ GUTIERREZ
 ISIDORO SAEZ GUTIERREZ
 FIDEL SAEZ HERNAEZ
 ANTONINA SAEZ SAEZ
 EUSEBIA SAEZ SAEZ
 IRENE SAEZ SAEZ
 JUANA SAEZ SAIZ
 LUCIA SAEZ SAIZ
 MARCELINO SAEZ SANTAOLALLA
 RESTITUTO SAEZ SANTAOLALLA
 VICENTE SAGREDO SAEZ
 FRANCISCO SALINAS CASTRO
 GERARDO SAN JUAN CASTRO
 FIDEL SAN JUAN SAGREDO
 JULIANA SANTAOLALLA
 ENCARNACION SANTAOLALLA
 MAXIMA SANTAOLALLA SAEZ
 ADOLFO TAMAYO TORRE
 MARINA VADILLO MARTINEZ
 SATURNINO VADILLO MARTINEZ
 MARTIN VADILLO SAIZ
 MARGARITA VIADAS CARRANZA

MAURA VIADAS CARRANZA
 LORENZO VIADAS SANTAOLALLA
 PILAR VIADAS TORRE
 EUSEBIA VIADAS VADILLO
 FRANCISCA VIADAS VADILLO
 SANTOS ABAD GARCIA
 LUCIANO AGUERO MARTINEZ
 NATIVIDAD ALONSO CAMPOMAR
 GONZALO ALONSO SAEZ
 ISIDORO GONZALEZ SAEZ
 LUISA GONZALEZ SAEZ
 BERNARDO GONZALEZ TURRIENTES
 BENITA GONZALEZ UNZUE
 DANIEL GONZALEZ VADILLO
 ANANIAS HERAS ARROYO
 JACINTO HERNAEZ CARRANZA
 ROMAN HERNAEZ QUINTANA
 MATILDE CAMPOMAR VADILLO
 CESAREA CAMPOMAR HORNEDO
 CIRIACA CAMPOMAR HORNEDO
 ANGELES CAMPOMAR PURAS
 GREGORIO CAMPOMAR PURAS
 PEDRO CAMPOMAR PURAS
 ELADIO CAMPOMAR TORRE
 VITORES CAMPOMAR VADILLO
 HOS. CARRANZA ALONSO
 FLORENCIA CARRANZA CAMPOMAR
 GERARDO CARRANZA LOPEZ
 CECILIO CARRANZA ORTIZ
 FELIPE CARRANZA SAEZ
 CRESCENCIO CASTRILLO ALCALDE
 GUADALUPE CASTRILLO ALCALDE
 ABDON CASTRILLO ALCALDE
 PEDRO CASTRILLO
 MODESTO CASTRILLO REIZABAL
 PABLO CASTRILLO RUIZ
 LEONCIA CASTRILLO SAEZ
 ESTEBAN DIEZ LOPEZ
 LUIS GARCIA CASTRILLO
 MARIA GARCIA CORCUERA
 FELIX GARCIA ESTEFANO
 OBDULIA GARCIA ESTEFANO
 GABINO GARCIA
 CARMELO GARCIA GARCIA
 ELISEO GARCIA GARCIA
 JUAN GARCIA GARCIA
 JUAN BAUTISTA GARCIA GARCIA
 MARIA BLANCA GARCIA GARCIA
 DAMASO GARCIA GOMEZ
 GABINO GARCIA GOMEZ
 JULIAN GARCIA GOMEZ
 PATROCINIO GARCIA GOMEZ

PILAR GARCIA GOMEZ
 FIDEL GARCIA LOPEZ
 JESUS GARCIA LOPEZ
 MARINO GARCIA SAEZ
 HIGINIO GARCIA VADILLO
 AMPARO GARCIA VADILLO
 BERNARDO GOMEZ
 BENITA GONZALEZ ALONSO
 SANTIAGO HERNAEZ VADILLO
 CESAREO HORNEDO CAMPOMAR
 GUADALUPE LOPEZ CASTRILLO
 FLORENTINO LOPEZ GARCIA
 GASPAS LOPEZ MONEO
 BENITO LOPEZ VILLAR
 MODESTA LOPEZ RUIZ
 FLORENTINO LOPEZ SAEZ
 MARGARITA MANERO RUIZ
 BALDOMERO MANERO SAEZ
 ANASTASIO MARTIN VADILLO
 CRESCENCIA MARTINEZ BARRASA
 M. ANGEL MARTINEZ VELASCO
 BERNARDO PEREZ SIERRA
 ANGELES ROJAS MONEO
 VICTORIANO ROJAS BARGA
 MAXIMA RUBIO RUBIO
 PATRICIO RUIZ ABAD
 VISITACION RUIZ GOMEZ
 LUCIANO RUIZ

MANUEL RUIZ SAEZ
 CARMEN RUIZ SAN MILLAN
 JULIO RUIZ SAN MILLAN
 LESMES SAEZ CASTRILLO
 BARTOLOME SAEZ CORCUERA
 MAUDILLO SAEZ FERNANDEZ
 SECUNDINO SAEZ GARCIA
 EDUARDO SAEZ GOMEZ
 FRANCISCO SAEZ HERNAEZ
 LUCIO SAEZ HERNAEZ
 PEDRO SAEZ LOPEZ
 VICTOR SAEZ LOPEZ
 FELIPE SAEZ SAEZ
 AMALIA SAEZ SANZ
 VITORIA SAEZ TORRE
 GENARO SAEZ VADILLO
 BENITO SAEZ VADILLO
 JOSE SAIZ UZQUIZA
 FORTUNATA SANTAOLALLA
 FRANCISCO SANTAOLALLA
 LUIS SANZ GOMEZ
 ELPIDIO SANZ GONZALEZ
 JOSEFA SANZ GONZALEZ
 EMILIANO SANZ SAEZ
 RAMON SANZ SAGREDO
 SINFORIANO TORRE GARCIA
 DEMETRIO TORRE SAEZ
 FELIX TORRE SAEZ

JULIANA TORRE SAEZ
 EUGENIO TORRE VADILLO
 ANTONIO UZQUIZA UZQUIZA
 ISAAC VADILLO ARRIBE
 GREGORIO VADILLO CARRANZA
 PABLO VADILLO HORNEDO
 JERONIMO VADILLO
 ANASTASIO VADILLO MANERO
 FELIPE VADILLO QUINTANA
 LIDIA VADILLO TORRE
 MARIANO VAL RUIZ
 JOSE SANZ SAGREDO
 JUANA TORRE GARCIA
 AGUEDA TORRE SAEZ
 EUSEBIO TORRE SAEZ
 FRANCISCO TORRE SAEZ
 PRUDENCIO TORRE SAEZ
 HOS. TORRE VADILLO
 LUIS VADILLO ALONSO
 BONIFACIO VADILLO CARRANZA
 JACINTA VADILLO CARRANZA
 PEDRO VADILLO HORNEDO
 MONTSERRAT VADILLO MANERO
 LUIS VADILLO MATEO
 EMILIANA VADILLO TORRE
 VALERIANO VADILLO

En Carrias y Belorado (Castil de Carrias), a 16 de abril de 1999. — El Alcalde de Carrias (ilegible).

9903303/3382. — 27.170

Ayuntamiento de Pampliega

Habiendo intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, a efectos de cambio de titular por nueva adjudicación del coto de caza, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el art. 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en este municipio y en concreto a los que en la relación siguiente se citan, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a adjudicar, por un período de ocho años prorrogables por otros ocho años a contar desde la temporada de caza 1999/2000.

Relación de propietarios conforme datos catastrales.—

AGUILAR ALONSO, JULIAN HR.
 ALBILLOS PUENTE EUGENIA.
 ALBILLOS TARDAJOS, CARMEN.
 ALBILLOS TARDAJOS, JULIA.
 ALBILLOS TARDAJOS, MARTA.
 ALCALDE PRIETO, JULIO.
 ALEGRIA ALBILLOS, SANTIAGO.
 ALONSO MARTINEZ, ELOY.
 ALONSO MARTINEZ, JOSE LUIS.
 ALVAREZ MENDOZA, JOSE.
 ALVAREZ MERINO, MATIAS.
 AMO GUTIERREZ, MAGDALENA DEL.
 AMO NUÑEZ, FELICISIMO DEL.
 AMO SAIZ, PETRA DEL.
 ANGULO SENDINO, ORENCIO.
 ANTON GONZALEZ, JERONIMO.
 ANTON GUTIERREZ, BERNARDO.
 ANTON GUTIERREZ, DOMITILA.

ANTON GUTIERREZ, LUIS.
 ARROYO MARTINEZ, HM.
 ARROYO MARTINEZ, JOSE MIGUEL.
 ARROYO MARTINEZ, PURIFICACION.
 ARROYO ORTEGA, DIONISIO HR..
 ARROYO PALACIOS, BASILIO.
 ARROYO PALACIOS, JOSE.
 ARZOBISPADO DE BURSOS.
 ASENSO ASENSO, DIONISIO HR.
 AUSIN BERMEJO, CRESCENCIO HR.
 AUSIN CARRERA, ALEJANDRO.
 AUSIN CARRERA, CALIXTA.
 AUSIN CARRERA, CRESCENCIO.
 AUSIN CARRERA, MAXIMO.
 AUSIN GONZALEZ, EMETERIO.
 AUSIN MARTINEZ, VICENTE JOSE.
 AUSIN MISUEL, JULIAN.
 BARBERO MATEO, JESUS.
 BENITO ANTON, TIMOTEO.

BENITO MONTES, TIMOTEO.
 BENITO SOTO, ESTEBAN.
 BERMEJO ANTON, TIMOTEO.
 BERNAL SEDANO, MARIA ANSELES.
 BOCOS ORTESA CLEMENTE, HR.
 BOCOS RUIZ, AGAPITA.
 BRACERAS AUSIN, HM. (7) Y V.
 BRACERAS AUSIN, VICENTE.
 BRACERAS VILLAVARDE, FLORENTINO.
 BRACERAS VILLAVARDE, HERMINIO.
 CANTERO PEREZ, TEODORO.
 CARCEDO PORRES, MELCHORA Y V.
 CARRILLO CARRILLO, VICENTE HR.
 CASTRILLO BUSTAMENTE, PEDRO.
 CRESPO CRESPO, EMERENCIANA.
 CUESTA GONZALEZ, CRISTETA DE LA.
 CUESTA GONZALEZ, FELIX.
 CUESTA PEREZ, MAXIMO.
 CUESTA TORRE, MANUEL DE LA HR.

CUESTA YUDEGO, AVELINO.
 DELGADO DELGADO, FLORENCIO HR.
 DELGADO PEÑA, EFRAIN.
 DESCONOCIDO.
 DIEZ DEL ORDEN, ANTONIO.
 DIEZ HERMOSO, ANGELA.
 DIEZ HERREROS, NIEVES.
 DIEZ MUÑO, FELIPE.
 DIEZ MUÑOZ, ANTONIO.
 DIEZ RUIZ, ELENA.
 DOMINGUEZ SARCIA, JOSE.
 DOMINGUEZ GIL, BENIGNO.
 DOMINGUEZ GIL, FELICIANO.
 DOMINGUEZ GIL, FELIX.
 DOMINGUEZ GIL, FRANCISCO.
 DOMINGUEZ GIL, GREGORIA.
 DOMINGUEZ GIL, JOSE MARIA.
 DOMINGUEZ HERREROS, JULIAN.
 DOMINGUEZ HERREROS, VICTORINA.
 DOMINGUEZ LOPEZ, AFRODISIO.
 DOMINGUEZ LOPEZ, AFRODISIO Y 1.
 FERNANDEZ MERINO, ANTONIO.
 FERNANDEZ MERINO, SEVERINO.
 FERNANDEZ MODRON, FAUSTINO.
 FRANCES GIL, ELIAS.
 FRANCES GIL, MANUEL.
 FRANCES GRIJALVO, CARITINA.
 FRIAS ANDRES, ZACARIAS.
 FRIAS MORAL, ANTOLINA.
 FUENTE DE LA PEÑA, DAVID DE LA.
 FUENTE DE LA PEÑA, EULOGIO DE LA.
 FUENTE DE LA PEÑA, MOISES DE LA.
 FUENTE DOMINGUEZ, CELEDONIO DE LA.
 FUENTE MANSO, HM. (2) DE LA.
 FUENTE MANSO, NEFTALI DE LA.
 FUENTE MANSO, ROMAN DE LA.
 FUENTE MANSO, SOCORRO DE LA.
 FUENTE MARTINEZ, DIONISIA DE LA.
 GALLO ESTEBAN, EMILIANO.
 GALLO GALLO, MAXIMILIANO.
 GARCIA MARTINEZ, ANDRES.
 GARCIA RUIZ, SEVERO.
 GIL ARCOS, LUISA.
 GIL DE LA PIEDRA, JOSE.
 GIL DE LA PIEDRA, TORIBIO.
 GOMEZ GARCIA, HM. (2).
 GOMEZ GARCIA, MAXIMO.
 GOMEZ MARTINEZ, PEDRO.
 GOMEZ MARTINEZ, RUFINO.
 GOMEZ PALACIOS, PEDRO.
 GOMEZ RUIZ, FELISA.
 GONZALEZ AMO, FEDERICO.
 GONZALEZ CAMPO, CRESCENCIO.
 GONZALEZ CAMPO, EMILIO.
 GONZALEZ CAMPO, EUSEBIO.
 GONZALEZ DE LA PEÑA, FILIBERTO.
 GONZALEZ GIL, ENRIQUETA.
 GONZALEZ GONZALEZ, PETRA.
 GONZALEZ MERINO, CRISTINA.
 GONZALEZ RODRIGUEZ, ROQUE.
 GONZALEZ SANTAMARIA, ISAAC.
 GONZALEZ SANTOS, PEDRO.
 GONZALEZ YARONA, ASUNCION.
 GONZALO GAYA, MANUEL.
 GRIJALVO FIDENCIANO, HR.
 GRIJALVO MARTINEZ, HM. (5).
 GUTIERREZ, FELIX.
 GUTIERREZ ESTEBANEZ, LORENZO.
 GUTIERREZ MANRIQUE, CASTULO.
 GUTIERREZ MANRIQUE, IGNACIA.
 GUTIERREZ SAN MILLAN, FIDELA Y V.
 HERNANDEZ MERINO, ANTONIO.
 HERNANDO CARCEDO, PEDRO.
 HERNANDO CASTRO, DIONISIO.
 HERNANDO CASTRO, NIEVES.
 HERNANDO CUBILLO, GREGORIO.
 HERRERO SAIZ, JESUS.
 HERREROS HERREROS, INOCENCIO.
 HERREROS HERREROS, JOSE.
 HERREROS IGLESIAS, BENJAMIN.
 HERREROS IGLESIAS, LADISLAO.
 HERREROS IGLESIAS, PILAR.
 HERREROS IGLESIAS, SILVINO.
 HERREROS MARTINEZ, ELIECER.
 HERREROS VILLANUEVA, JESUS.
 IBEAS BOCOS, RUFINO.
 IBEAS FRANCES, LUCIANO.
 IBEAS FRANCES, LUIS.
 IBEAS GONZALEZ, LUIS.
 IBEAS MARTINEZ, ANTONIA.
 IBEAS MARTINEZ, CIPRIANO.
 IBEAS MARTINEZ, FELICIANO.
 IBEAS MARTINEZ, MARCIANO.
 IBEAS MARTINEZ, SATURNINO.
 IBEAS MARTINEZ, VICENTE.
 JULIAN PARDO, ANDRES.
 LAFONT DE GRADO, HM. (2).
 LAFONT DEL AMO, HM. (2).
 LAFONT GALA, GERARDO.
 LAFONT GRIJELMO IRINEO, HR.
 LAFONT LOPIDANA, FELICIANO.
 LAFONT LOPIDANA, HM. (2).
 LAFONT LOPIDANA, JUANA.
 LAFONT LOPIDANA, JULIA.
 LAFONT LOPIDANA, MIGUEL.
 LAFONT LOPIDANA, PETRA.
 LAFONT LOPIDANA, TEOFILO.
 LAFONT MARTINEZ, ANGEL.
 LAFONT MARINEZ, ARTURO.
 LAFONT MARTINEZ ARTURO Y V.
 LAFONT MARTINEZ, LORENZO.
 LAFONT SANTOS, MARIA ROSARIO.
 LAFONT SANTOS, SILVANO.
 LOMAS TORNADIJO, CLEMENCIA.
 LOPEZ BUZON, TEODOMIRO HR.
 LOPEZ MARTINEZ, LUISA.
 LOPEZ SICILIA, MARCIAL.
 LOPEZ SICILIA, TEODORO.
 LOPIDANA GUERRA, MARIA PUREZA.
 LOPIDANA MATEO, URBANA.
 LOPIDANA MATEO, VICENTE.
 MACHO PASCUAL, JUAN.
 MADRID MADRID, CEFERINO.
 MADRID SANTAMARIA, IGNACIO.
 MADRIGAL PUENTE, DEMETRIA.
 MADRIGAL PUENTE, MIGUEL.
 MANRIQUE RIVAS, FELIPE.
 MANSO SOTO, VALENTIN.
 MARIN PARDO, MARTINA.
 MARIN PARDO, PILAR.
 MARIN PEREZ, ANTONIO.
 MARTIN GRIGELMO, ELADIO.
 MARTIN MARTINEZ, ARGIMIRO.
 MARTIN MARTINEZ, GUADALUPE.
 MARTINEZ ARNAIZ, PROSPERO.
 MARTINEZ CANTERO, JULIAN.
 MARTINEZ CANTERO, PEDRO.
 MARTINEZ CARRASCO, AVELINA.
 MARTINEZ DE GRADO, MARIA CRUZ.
 MARTINEZ DE GRADO, PEDRO.
 MARTINEZ DE GRADO, URBANA.
 MARTINEZ DOMINGUEZ, FIDENCIANO.
 MARTINEZ GALLO, ISIDRO.
 MARTINEZ MERINO, CARMEN.
 MARTINEZ MERINO, FELIX.
 MARTINEZ RUIZ, FERMIN.
 MARTINEZ RUIZ, FERNANDO.
 MARTINEZ SAIZ, HM. (6).
 MASA COMUN.
 MATEO AUSIN, PUREZA.
 MATEO GIRALDOS, CAROLINA Y HM.
 MATEO PRIETO, ANGELA.
 MATEO PRIETO, DEMETRIO.
 MATEO SANTOS, DEMETRIO.
 MATEO SENDINO, ANGEL.
 MATEO VALLADOLID, GABINO.
 MEDINA RODRIGUEZ, PIEDAD.
 MERINO, ANGEL.
 MERINO DIEZ, PEDRO.
 MERINO GARCIA, GREGORIO.
 MERINO MARISCAL, JUSTA.
 MERINO MARTINEZ, GONZALO.
 MERINO MERINO, JULIAN.
 MERINO MERINO, TIMOTEO.
 MERINO MERINO, VICENTA.
 MERINO ORDOÑEZ, MARTINIANO.
 MERINO ORDOÑEZ, PEDRO.
 MERINO PALACIN, MAXIMIANO.
 MERINO RAMOS, CARMEN.
 MERINO SANTAMARIA, SATURNINO.
 MERINO SANTAMARIA, TEODORO.
 MIGUEL ALVAREZ, PORFIRIO.
 MIGUEL MUGUEL, ZOSIMO HR..
 MINGUEZ BENITO, ALICIO.
 MINISTERIO DE HACIENDA.
 MUÑOZ MARTINEZ, ANA MARIA.
 MUÑOZ MUÑOZ, HM. (2).
 MUÑOZ MUÑOZ, LEANDRO.
 MUÑOZ VALDECAÑAS, BALBINA.
 MUÑOZ VALDECAÑAS, CESAREO.
 MUÑOZ VALDECAÑAS CESAREO Y 1.
 MUÑOZ VALDECAÑAS, LEANDRO.
 ORDEN, CARMEN DEL.
 ORDEN MARTIN, CLAUDIA DEL.
 ORDEN MERINO, JUANA DEL.
 ORDOÑEZ ALONSO, CIRILO Y V.
 ORDOÑEZ TORNADIJO, EUGENIA.
 ORIVE PEREZ, ANIANO.
 ORTEGA DIEZ, ELISEO.
 ORTEGA GONZALEZ, VIRGILIA.
 PARDO ANDRES, AMPARO.
 PEREDA TORCA, HM. (1).

PEREDA TORCA, HM. (1).
 PEREZ LANCHARES, ASUNCION.
 PEREZ LANCHARES, ASUNCION Y 1.
 PEREZ LANCHARES, FAUSTINA.
 PEREZ MARIN, ALEJANDRO.
 PEREZ MARTINEZ, ANASTASIO.
 PEREZ MARTINEZ, TRINIDAD.
 PEREZ PEREZ, ANGELA.
 PEREZ PEREZ, LEOCADIA.
 PEREZ SANTIUSTE, LETO.
 PEREZ TAMAYO CRESCENCIO, HR.
 PEÑA PASCUAL, FEDERICO DE LA.
 PORRES MIGUEL, JOSE LUIS Y V.
 PORRES MIGUEL, LUIS.
 PRADO DEL PRADO, MAURO DEL.
 PRIETO PEREZ, SOLEDAD.
 RAMOS GOMEZ, AGUSTINA.
 RAMOS HERRERA, ELENA.
 RAMOS HERRERA, NICOMEDES.
 RAMOS RODRIGUEZ, TOMAS.
 RECTORAL.
 REGUERO ESCALANTE, CLEMENTE.
 REGUERO ESCALANTE, PEDRO.
 REINAL MAESTRO, JOSE.
 RODRIGUEZ CAMPO, AMANCIO.
 RODRIGUEZ SAIZ, SOLEDAD.
 RUIZ DEL ORDEN, DEMETRIO.
 RUIZ DEL ORDEN, EUGENIO.
 RUIZ DEL ORDEN, FELICIANO.
 RUIZ DEL ORDEN, FULGENCIO.
 RUIZ DEL ORDEN, LUIS.
 RUIZ DIEZ, BONIFACIO.
 RUIZ DIEZ, BONIFACIO Y HM.
 RUIZ GARCIA, LUIS.
 RUIZ MANRIQUE, LUIS.
 RUIZ PALOMINO, PAULA.
 RUIZ PEREZ, PEDRO.
 RUIZ RUIZ, ANGEL.
 RUIZ RUIZ, JULIAN.
 RUIZ SAN MILLAN, JESUSA.

RUIZ SAN MILLAN, LEONARDO.
 RUIZ SANTILLANA, DEMETRIO.
 SAEZ SAEZ, CONSUELO.
 SAEZ TAMAYO, DOLORES.
 SALDAÑA SICILIA, HM. (5).
 SAN PEDRO, SANTIAGO.
 SAN ROMAN SANTAMARIA, YOLANDA.
 SANCHO BALLESTEROS, NINFO.
 SANTAMARIA MARIN, AMADOR.
 SANTAMARIA MARIN, ANTIPAS.
 SANTAMARIA MARIN, CIRILO.
 SANTAMARIA MARIN, MARCELINA.
 SANTAMARIA MARIN, PEDRO.
 SANTAMARIA MERINO, MANUEL.
 SANTOS CAVIA, PIEDAD Y 1.
 SANTOS NAVARRO, CECILIO.
 SANTOS NAVARRO, PAULA.
 SANTOS PEREZ, BERNARDA.
 SANTOS TORRE, CARMEN.
 SANZ ALVAREZ, CONCEPCION.
 SANZ ALVAREZ, FRANCISCO.
 SANZ ALVAREZ, JAVIER.
 SANZ ALVAREZ, JULIO.
 SANZ ALVAREZ, MARIA JESUS.
 SANZ DE GRADO, CARMEN.
 SANZ DE GRADO, CONCEPCION.
 SANZ MADRID, CIRILA.
 SANZ RAMOS MARIA, ANGELES.
 SASTRE SASTRE ELUTERIO, HR..
 SICILIA GALLO, ESTEBAN.
 SICILIA GALLO, FELICIANO.
 SICILIA GALLO, TEODORA.
 SICILIA GALLO, TEOFILO.
 SICILIA GIL, EZEQUIELA.
 SICILIA GIL, FELIX.
 SICILIA LAFONT, CARLOS.
 SICILIA LAFONT, DOLORES.
 SICILIA LAFONT, MARIA ANGELES.
 SICILIA LAFONT, MERCEDES.
 SICILIA LAFONT, PURIFICACION.

SICILIA LAFONT, TEOFILO.
 SICILIA MATEO, LORENZO.
 SICILIA MATEO, PURIFICACION.
 SICILIA MATEO, VICTORIA.
 SICILIA MAZUELA, MARINA.
 SICILIA MERINO DOMICIANO, HR.
 SICILIA PEREZ, NATIVIDAD.
 SICILIA PEREZ, FEDRO.
 SICILIA SANTOS, BENITO HR.
 SICILIA SICILIA, HM. (8).
 SIMANCAS DE ROZAS, JESUS.
 SIMANCAS DE ROZAS, MARIA.
 SIMANCAS IÑIGUEZ, MARIA.
 SOTO SANTAMARIA, SANTOS.
 TAMAYO MARTIN, BENJAMIN.
 TAMAYO MARTIN, VICTORIA.
 TAMAYO SANTOS, TOMAS.
 TAMAYO SANZ, CARMEN.
 TAMAYO SANZ, MARIA ELENA.
 TAMAYO SERRANO, PEDRO Y 1.
 TAMAYO SERRANO, PURIFICACION.
 TAMAYO SERRANO, TERESA.
 TAMAYO SERRANO, VICENTA.
 TARDAJOS ALBILLOS, PAULA.
 TARDAJOS GRIJALVO, ANDRES.
 TERCA CASTRILLO, DOLORES.
 TORCA PUENTE, PATROCINIO.
 TORNADIJO GONZALEZ, MANUELA.
 TORNADIJO GONZALEZ, REMIGIO.
 TRIGUEROS ROLDAN, FRANCISCO.
 VALDEMORO VALDEMORO, MARIA.
 VEGAS VEGAS, AMADEO.
 VILLA VILLANUEVA, DEMETRIA.
 VILLA VILLANUEVA, EMILIA DE LA.
 VILLANUEVA GONZALEZ, ALEJANDRO DE LA.
 VILLANUEVA GONZALEZ, VICENTA.
 VILLANUEVA PEREZ, ENRIQUETA.
 VILLANUEVA URRANEJO, TRINIDAD.
 YUDEGO SANTOS, HM. (6) Y V.
 ZAMORANO MANSO, JOSEFINA.

El presente anuncio se hace extensivo a todos aquellos que siendo propietarios o titulares de derechos reales, no figuren en la anterior relación.

Pampliega, a 21 de abril de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9903500/3416. — 75.050

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por esta Alcaldía el pliego de condiciones para llevar a cabo mediante subasta por procedimiento abierto la explotación y atención de las piscinas municipales y sus dependencias durante la temporada de verano del año actual y siendo el tipo de licitación de 300.000 pesetas al alza, se pone en conocimiento de todos los vecinos en general y para los interesados en particular, que dicha subasta tendrá lugar el próximo día 11 de mayo de 1999, en la Secretaría Municipal, a las 21,00 horas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de quien lo desee en el tablón de anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de consultas y/o reclamaciones. Teléfono de información: 947 37 74 79.

Hontanas, a 13 de abril de 1999. — El Alcalde, Enrique García Martínez.

9903310/3433. — 6.000

Ayuntamiento de Arija

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25/01/99, la memoria valorada de la obra de pavimentación de calles en Arija, correspondiente a Hábitat Minero, redactada por el señor Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández con un presupuesto de 12.121.610 pesetas.

Queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

En Arija, a 12 de abril de 1999. — El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

9903266/3432. — 6.000